



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Raúl Fernando Rúa Vanegas
Demandado	María Sorany Murillo Gaviria
Radicado	2023-00114-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 074
Asunto	Comisiona Secuestro

Se agrega la respuesta al oficio N°. 002 del 16 de diciembre de 2024, proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Amalfí – Antioquia, donde informan que no inscriben la medida cautelar porque la parte demandada no es la titular del derecho real de dominio.

Así las cosas, atendiendo que, mediante auto admisorio del 7 de diciembre de 2023, se decretó el secuestro de las mejoras sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 003-15854, se dispondrá comisionar al competente.

Para llevar a cabo dicho acto, dese aplicación al inciso 3° del artículo 38 CGP, esto es, comisionar a Inspección de Policía del Municipio de Vegachí - Antioquia o quien haga sus veces. Comuníquesele la comisión.

Se nombra como secuestre a **ASOLJURIS** identificado con el NIT. 901641326-4, ubicable en la CALLE 3A SUR #81A - 4 APTO 806 de Medellín - Antioquia, teléfono 3006051863 y correo electrónico asoljuris@gmail.com, a quien se le asignan honorarios provisionales de medio salario mínimo mensual legal vigente a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad759cd32e1385368fa537fa6a8b72d8d21a6e3b09ed58c75b94aaeaea061af8**

Documento generado en 22/02/2024 05:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>